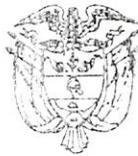


50



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

29 ABR 2020

Bogotá, D. C.,

REFERENCIA: Ejecutivo 2019-01374

En atención a lo informado por la parte actora en el escrito que antecede, se dispone tener en cuenta en el momento procesal oportuno el abono realizado por la parte demandada (F. 49).

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Ficado hoy 30 ABR 2020

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbit

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-1343

Respecto a las diligencias de notificación que obran a folios 50 a 62 y, la solicitud de suspensión realizada de manera coadyuvada por las partes en escrito allegado el 10 de marzo de 2020 visto a folio 71 del presente encuadernado, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NO TENER EN CUENTA** las notificaciones que obran a folios 50 a 52, 55 a 56, 58 a 59 y 61 a 62, por cuanto en la primera de ellas no se indicó de manera correcta la dirección de este Estrado Judicial, es decir, CARRERA 10 No 14-33 PISO 15 y, en las demás actuaciones se informó erróneamente el horario de atención del Juzgado, esto es, de **8am a 1pm y de 2pm a 5pm**.

2. **TENER** por notificadas a las demandadas **VIVIANA MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA** a través de su apoderado general **HARRISON ANTONIO RIVAS ARIZA** y **ALBA GARCÍA TRIANA** por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago visto obra a folios 46 a 47 del cuaderno principal.

Una vez cumplido el término de suspensión, la secretaría proceda a contabilizar el término previsto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

3. **ORDENAR** la suspensión del presente asunto por hasta el 10 de septiembre de 2020.

4. Una vez se reanude el proceso, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto a las cautelas solicitadas a folio 54 del presente legajo.

La secretaría proceda a contabilizar el término de suspensión

NOTIFÍQUESE,

1
JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivona
Ivona Andrea Presheda Agredo
Secretaria



44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Pago Directo No. 2019-01307

Vista la solicitud obrante a folio 43 de la presente encuadernación, observa el despacho que no es posible acceder a la petición que antecede por cuanto no se ajusta a ninguna de las formas de terminación previstas en la Ley.

En consecuencia, el apoderado deberá, por una parte, aclarar si el vehículo objeto del proceso fue aprehendido y por otra parte, ajustar su solicitud como en derecho corresponda.

Con todo, téngase en cuenta que el rodante en cuestión aún no ha sido puesto a disposición del despacho por parte de la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lbt

24

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 29 ABR 2020

Radicación: Ejecutivo No. 2019-1278

Teniendo en lo solicitado por el Banco Davivienda en respuesta allegada el 8 de octubre de 2019 que obra a folio 19 del cuaderno cautelar, la secretaría proceda a informarles el número de cuenta de este Estrado Judicial, con el objetivo de poner a disposición del presente asunto los dineros embargados a la demandada Marleny Rivera Galeano. Oficiése anexando copia del folio 19 del mismo paginario, indicándose además el número de identificación de la ejecutada.

Aunado, se requiere al apoderado de la actora para que proceda a diligenciar el oficio aquí ordenado, acreditando su trámite ante la citada entidad. (Artículo 78 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

La FA
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-1278

Vistas las documentales que obran a folios 18 a 47 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **NO TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación que militan a folios 18 a 19, 21 a 23, 26 a 30 y 31 a 35 del cuaderno principal, toda vez que en los citatorios no se mencionó de manera correcta la hora de atención del Despacho, es decir, de 8 am a 1 pm y, de 2 pm a 5 pm.
2. **TENER** notificada por conducta concluyente a la demandada **MARLENY RIVERA GALEANO** desde el día 30 de enero de 2020, tal como consta en acta que obra a folio 25 del encuadernado principal, quien dentro del término legal contestó la demanda y propuso excepciones frente a los hechos y pretensiones de la demanda.
3. **CORRER TRASLADO** al demandante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito planteadas por la demandada **MARLENY RIVERA GALEANO**, en escrito que obra a folios 37 a 47 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1° del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

Una vez vencido el respectivo traslado, ingrédese el proceso nuevamente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

La secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

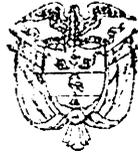
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019- 01209

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que los demandados FERNANDO ENRIQUE CÉSPEDES GUEVARA y GILMA VICTORIA COTRINO CASTAÑEDA, se notificaron por aviso el día 18 de febrero de 2020 (F. 41 - 50) quienes a través de apoderado contestaron la demanda y propusieron excepciones (F. 54 - 55 C. 1).

Téngase en cuenta que el abogado HERNAN CASTRO LOZANO actúa como apoderado de los demandados FERNANDO ENRIQUE CÉSPEDES GUEVARA y GILMA VICTORIA COTRINO CASTAÑEDA, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (F. 52 y 56).

Córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones propuestas por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA19-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy, 30 ABR 2020

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

Lblt



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., **29 ABR 2020**

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01056

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (F. 33) se ajusta a derecho conforme lo dispuesto en auto de seguir adelante, el Despacho le imparte APROBACIÓN por el valor de \$ 400.000,00 M/Cte., de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud obrante a folio 31 de la presente encuadernación, observa el despacho que no es posible acceder a lo pedido por las partes, toda vez que el presente asunto ya tiene sentencia, luego no es procedente su suspensión. Art. 161 C.G.P

Finalmente, respecto de la petición obrante a folio 29, la apoderada debe tener en cuenta que desde el auto notificado por estado del 27 de junio de 2019 (F. 4 C. 2), se ordenó la citación del acreedor hipotecario.

En consecuencia, el extremo actor debe proceder a su correspondiente notificación.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notifica por estado No. 24

Fijado hoy, **30 ABR. 2020**

Ivona
Ivona Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1696

Vistas las documentales que reposan a folios 42 a 47 y 61 a 105 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **TENER POR NOTIFICADOS** a los demandados **Q.J. INDUSTRIA COLOMBIANA DE PIÑONES JARA LTDA** hoy **Q.J. INDUSTRIA COLOMBIANA DE PIÑONES JARA S.A.S.**, **JESUS YECID JARA GRACÍA**, **ISABEL QUINTANILLA DE JARA** y **COLMONTAJES JARA LTDA** de la orden de pago proferida en su contra desde el pasado 17 de septiembre de 2019, tal como consta a folios 42 a 47 del presente paginario, quienes a través de su vocera judicial y, dentro del término legal contestaron la demanda y plantearon excepciones.
2. **CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria el presente auto de las excepciones de mérito planteadas por la parte demandada en escrito de réplica que obra a folios 61 a 105 del presente encuadernado, tal como lo previene el inciso 1º del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.
3. **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada **DORIEN ISABELLA BOHORQUEZ QUINTANILLA**, como apoderado judicial de los demandados.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



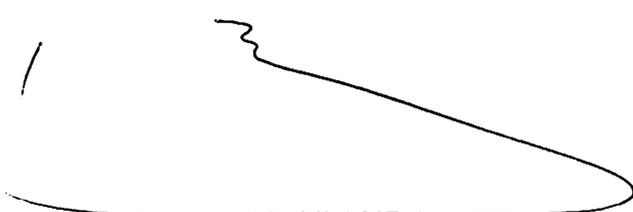
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá. D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1688

Del incidente de nulidad formulado en escrito allegado el 31 de enero de 2020 que obra a folios 1 a 7 del cuaderno 3° por **GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR**, como supuesto poseedor del inmueble generador de las expensas de administración ejecutadas en el presente asunto, córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con a lo previsto en el artículo 134 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE, (2)


JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.


Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá. D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1688

Revisadas las actuaciones que obran a folios 47 a 52 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR DE PLANO** el recurso de reposición allegado en escrito del 31 de enero de 2020 visto a folios 47 a 51 del presente paginario y, que fuera promovido por **GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR**, como supuesto poseedor del inmueble generador de las expensas de administración ejecutadas en el presente asunto, contra el auto que ordena seguir adelante con la ejecución de fecha 27 de enero de 2020 militante a folios 44 a 46 del presente paginario.

2. **RECONOCER** al señor **GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR** como supuesto poseedor o tenedor del inmueble ubicado en la **AVENIDA JIMENEZ No 7-25 OFICINA 702** de Bogotá, tal como lo previene los artículos 62 y 67 del Código General del Proceso, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.

3. **CITAR DE OFICIO** a la señora **DIANA PULIDO ALMANZAR** como supuesta poseedora o tenedora del citado predio conforme a lo previsto en el artículo 62 y 67 ibídem, pues tal como lo manifiesta el recurrente en la documental que obra a folio 5 del cuaderno 3°, es su hermana y promitente compradora del predio.

Por lo anterior, se requiere al señor **GERMAN RICARDO PULIDO ALMANZAR**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del presente proveído indique el sitio donde pueda ser notificada la señora Diana Pulido

Almanzar, so pena de incurrir en la multa consagrada en el inciso 1° del canon 67 ejusdem.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 30 ABR. 2020

H.G.

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-01648

En vista del informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el asunto de la referencia se encuentra ingresado en la Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe).

Encontrándose vencidos los términos del edicto emplazatorio, según lo dispuesto por el artículo 293 del C. G. del P., sin que la emplazada, compareciera al proceso, éste Despacho.

RESUELVE

1. Designarle CURADOR AD LITEM a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALFONSO CRUZ MONTAÑA (Q.E.P.D.), con quien se surtirá la notificación.

2. Para el efecto, nómbrase al abogado LUIS ENRIQUE HIDALGO RODRÍGUEZ, en el cargo de **defensor de oficio** y quien se ubica en la AV JIMENEZ No 8A - 20 OFICINA 706 DE BOGOTÁ – CORREO ELECTRONICO: hidalgorle@hotmail.com. Comuníquesele su designación de acuerdo con lo previsto en el numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Hágasele saber al profesional en derecho que su nombramiento de es de forzosa aceptación, y por tanto deberá concurrir a su posesión, en un término no mayor a diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de sanciones legales – numeral 7º del art. 48 del C. G. del P.

Envíese comunicación dirigida a la dirección física y electrónica del togado.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

JaFa
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 23 ABR 2020

Radicación: Ejecutivo No. 2019-1576

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la actora en escrito allegado el 3 de marzo de 2020 que obra a folio 34 del cuaderno principal, una vez revisadas las presentes diligencias, el Juzgado conforme con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a:

1. **CORREGIR** el inciso único de la liquidación de costas que obra a folio 30 del presente paginario, en el sentido de Indicar que el monto resultante de dicha tasación es a favor de la parte demandante y, no como allí se consignó.
2. En los demás aspectos la liquidación de costas atrás referida queda incólume.
3. **TENER EN CUENTA** los abonos reportado por la actora por la suma de \$240.000.00, tal como se observa a folios 32 a 33 de este encuadernado.

NOTIFÍQUESE,

~~JOHN FREDY GALVIS ARANDA~~
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy

30 ABR. 2020

H.G.

iafa

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

43

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

29 ABR 2020

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-1438

Sería del caso aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 12 de diciembre de 2019 que obra a folios 40 a 41 del cuaderno principal y que no fuera objetada, de no ser porque el despacho advierte que la misma no se ajusta a derecho, toda vez que se está incluyendo el valor de agencias en derecho, rubro que ya se encuentra inmerso en la liquidación de costas.

Así las cosas, procede a modificar la liquidación del crédito conforme el anexo a este auto y que se resume como sigue:

Capital	\$ 22.177.630,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 22.177.630,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 2.432.035,60
Total a pagar	\$ 24.609.665,60
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 24.609.665,60

En consecuencia de lo anterior, se **MODIFICA y APRUEBA** la liquidación de crédito por la suma de **\$24.609.665.60** M/cte. (Núm. 3, Art. 446 del C. G. P).

NOTIFIQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

lafor
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 ABR 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2019-1438

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito allegado el 25 de febrero de 2019 en escrito que obra a folio 67 del cuaderno principal, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **OFICIAR** a las entidades **BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO W**, para que informen el trámite dado al oficio 7232 del 7 de noviembre de 2019, radicados en cada una de sus dependencias. Oficiése de manera inmediata anexando copia de los folios 37, 45, 46, 47, 50, 53 y 57 del encuadernado cautelar, respectivamente.

2.- **REQUERIR** a las partes para que presten la colaboración necesaria en el trámite del oficio aquí ordenado, allegando copia donde conste su radicado en la citada entidad. (Artículo 78 C.G.P.)

3. Respecto a las entidades financieras **BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CITIBANK y BANCO BBVA**, se pone en conocimiento de las partes las respuestas que obran a los folios 31, 33, y 36 del encuadernado cautelar.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR 2020

H.G.

Ivona
Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

29 ABR 2020

Bogotá, D. C.,

REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2019-01425

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el llamado en garantía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. se notificó por estado del llamamiento y través de apoderado contestó el mismo y propuso excepciones (F. 41 – 45 y 46 - 50 C. 1).

En consecuencia, córrase traslado a la parte actora y a quien hace el llamado garantía por el término de tres (03) días de las excepciones propuestas, conforme lo dispuesto en el art. 391 del Código General del Proceso.

De otra parte, teniendo en cuenta que MUNDIAL DE SEGUROS S.A., objetó el juramento estimatorio contenido en los llamamientos realizados por CONSORCIO EXPRESS S.A.S, Y JOHN JAIRO ARIAS GONZALEZ, se ordena correr traslado de este a los sujetos procesales enunciados por el término de cinco (05) días para los fines del inciso 2º del artículo 206 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE (2).

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

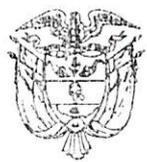
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 24

Fijado hoy 30 ABR. 2020

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C.,

23 ABR 2020

REFERENCIA: Verbal Sumario No. 2019-01425

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el extremo actor no describió el traslado de las excepciones propuestas por la pasiva.

Así mismo, que dentro de las presentes diligencias se hizo control de legalidad sin que se evidenciara vicio de nulidad alguno que invalidara las actuaciones surtidas por esta entidad Judicial, conforme lo dispuesto en art. 132 del C. G. del P.

Vencido el término de traslado dispuesto en auto de esta misma fecha visible a folio 51 del cuaderno No. 2, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del proceso.

En atención al escrito que antecede y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería al abogado LUIS ENRIQUE CUEVAS VALBUENA como apoderado judicial de los demandados CONSORCIO EXPRESS S.A.S. Y JOHN JAIRO ARIAS GONZALEZ en los términos y fines de la sustitución conferida (F. 193).

NOTIFÍQUESE (2);

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 24

30 ABR. 2020

Fijado hoy

Ivón Andrea Fresneda Agredo
Secretaría

lbt